

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES



TÍTULO DEL ENSAYO:

EL PACTO MUNDIAL PARA LA MIGRACIÓN SEGURA, ORDENADA Y REGULAR (PMM) Y SU CAPACIDAD DE INFLUENCIA EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES IRREGULARES DE LOS PAÍSES DE GUATEMALA, EL SALVADOR, HONDURAS Y NICARAGUA, FRENTE A LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS OBLIGATORIAS DE ESTADOS UNIDOS DURANTE EL PERIODO DE 2018 A 2024

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN MOVILIDAD HUMANA INTERNACIONAL

TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

PRESENTADO POR:

ANA ARMINDA LANDAVERDE GONZALEZ

DOCENTE ASESORA:

MTRA. CLAUDIA MARIA SAMAYOA ELIAS

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, MARTES 14 DE OCTUBRE DE 2025

EL PACTO MUNDIAL PARA LA MIGRACIÓN SEGURA, ORDENADA Y REGULAR (PMM) Y SU CAPACIDAD DE INFLUENCIA EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES IRREGULARES DE LOS PAÍSES DE GUATEMALA, EL SALVADOR, HONDURAS Y NICARAGUA, FRENTE A LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS OBLIGATORIAS DE ESTADOS UNIDOS DURANTE EL PERIODO DE 2018 A 2024

Resumen

El Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (PMM), adoptado en 2018, surgió como la primera iniciativa multilateral relevante para establecer un marco de cooperación internacional en materia migratoria. Este acuerdo, con naturaleza de *Soft Law*, promueve un consenso político y ético para gestionar la migración de forma humana y ordenada. Sin embargo, la migración irregular desde los países de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua hacia Estados Unidos constituye un desafío significativo, impulsado por factores como la inestabilidad política, la violencia y los altos índices de pobreza en los países de origen.

Los migrantes irregulares de estos países centroamericanos se enfrentan a una marcada vulnerabilidad durante su tránsito, exponiéndose a la explotación, el tráfico ilícito de personas y la negación de sus Derechos Humanos esenciales. Al ingresar a territorio estadounidense, encuentran un sistema de Políticas Migratorias Obligatorias de Estados Unidos que históricamente ha priorizado la seguridad fronteriza sobre la protección humanitaria. Esta priorización se hizo especialmente evidente entre 2018 y 2020 con la implementación de políticas como la "Tolerancia Cero" durante la administración de Donald Trump, que generaron vulnerabilidad y separación familiar.

Posteriormente, la administración de Joe Biden (2021-2024) introdujo nuevos enfoques, tales como programas de *parole* humanitario y la gestión de políticas como el Título 42. Frente a este escenario, se hace fundamental analizar la capacidad de influencia del PMM (un instrumento no vinculante) en la orientación de estas políticas estadounidenses. El objetivo es comprender cómo este marco de Gobernanza Global puede atenuar la vulnerabilidad o si su propósito se ve limitado por el ejercicio de la Soberanía Estatal de un actor clave, contribuyendo así a un debate informado sobre la gestión migratoria en la región.

Palabras Clave: Pacto Mundial para la Migración, *Soft Law*, Soberanía Estatal, Políticas Migratorias de Estados Unidos, Migración Irregular, Derechos Humanos, Gobernanza Global,

Contextualización

La migración irregular desde los países centroamericanos, específicamente Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua hacia Estados Unidos representa un fenómeno complejo impulsado por una combinación de factores estructurales, incluyendo dinámicas socioeconómicas adversas, altos índices de violencia e inestabilidad política. Este flujo masivo ha generado un desafío humanitario persistente que demanda respuestas coordinadas y respetuosas de los derechos fundamentales. Históricamente, la respuesta de Estados Unidos, como principal país receptor, ha priorizado consistentemente la seguridad fronteriza y la aplicación estricta de la ley, lo que ha acentuado la vulnerabilidad de los migrantes en situación irregular.

En este contexto de flujos crecientes y respuestas estatales rígidas, el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (PMM) emergió en 2018 como la primera iniciativa multilateral integral para la cooperación internacional en materia migratoria, bajo el auspicio de las Naciones Unidas. Aunque el PMM es un instrumento de derecho internacional flexible, carente de obligatoriedad jurídica vinculante, su relevancia radica en el consenso político que articula y su potencial para establecer estándares de conducta y promover buenas prácticas en la gestión migratoria, con un enfoque central en la protección de los derechos humanos de los migrantes. Es particularmente notable que la adopción del PMM coincidiera con la implementación de políticas restrictivas extremas en Estados Unidos, como la "Tolerancia Cero," destacando una fundamental divergencia entre el paradigma de cooperación global que el PMM representa y la postura unilateral de aplicación soberana de la ley adoptada por Estados Unidos en ese momento.

Delimitación del Tema

Marcos Legales para la protección de los migrantes irregulares, impacto de las políticas migratorias de Estados Unidos, frente a los migrantes procedentes de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua durante el periodo de 2018-2024.

a) Delimitación temporo-espacial:

- **Delimitación espacial:** En cuanto a la delimitación espacial el presente ensayo, se enfocará en los países de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua.
- **Delimitación temporal:** La presente investigación se centrará específicamente en el periodo comprendido del 2018 al 2024.

Formulación del problema de investigación

¿De qué manera la naturaleza jurídica no vinculante del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular influyó en la implementación y el enfoque de las políticas migratorias obligatorias de Estados Unidos hacia los migrantes irregulares provenientes de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua durante el periodo 2018-2024?

Definición de las variables

- **Variable independiente:** Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular

El PMM es el primer acuerdo negociado a nivel intergubernamental, preparado bajo el visto bueno de las Naciones Unidas, que abarca todas las dimensiones de la migración internacional de manera integral y holística. Es un marco de cooperación no jurídicamente vinculante que tiene por objetivo promover una migración segura, ordenada y regular en beneficio de todos.

Con esta definición en mente, entendemos el PMM como un acuerdo de voluntades a nivel global, impulsado por la necesidad de abordar la complejidad de los flujos migratorios internacionales. Si bien no impone obligaciones legales directas a los Estados, representa un consenso político y ético sobre principios y mejores prácticas para gestionar la migración de forma humana y ordenada.

Su valor reside en su capacidad para influir en la agenda política internacional y en las decisiones de los Estados, sirviendo como un marco de referencia para la protección de los derechos de los migrantes, incluso aquellos en situación irregular.

- **Variable dependiente:** Implementación y Enfoque de las Políticas Migratorias Obligatorias de Estados Unidos.

Según la OIM, son el conjunto de normas y directrices que rigen la migración y los aspectos relacionados con los migrantes. La implementación de estas políticas en **Estados Unidos** es la puesta en práctica de sus leyes y regulaciones migratorias por parte de las autoridades. Su enfoque general prioriza elementos como la seguridad, la disuasión o la protección humanitaria.

Dentro del periodo 2018-2024, la implementación de estas políticas se analizó bajo dos administraciones. En el periodo de 2018 a 2020 con la administración de Donald Trump, las políticas migratorias se caracterizaron por un enfoque que priorizó la seguridad fronteriza como la Política de “Tolerancia Cero”¹, donde la vulnerabilidad de los migrantes irregulares de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua fue evidente. En contraste, en el periodo de 2021 a 2024, la administración de Joe Biden introdujo nuevos enfoques, como la creación de programas de parole humanitario y la evolución de políticas como el Título 42².

El análisis de estos indicadores en ambas administraciones servirá para evaluar si la naturaleza jurídica no vinculante del PMM influyó en la orientación de las políticas estadounidenses y si se alinearon con los compromisos de protección y seguridad de dicho acuerdo internacional. La comprensión de esta interacción es fundamental para entender la experiencia migratoria y el respeto de los derechos de la población migrante en este periodo.

Objetivo

Analizar la capacidad de influencia del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular en la implementación y el enfoque de las políticas migratorias obligatorias de Estados Unidos hacia los migrantes irregulares provenientes de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua durante el periodo 2018-2024.

Relevancia y Pertinencia de la Investigación

La relevancia de este estudio se fundamenta en su contribución a los ámbitos humanitario, teórico y práctico de la gobernanza global. Desde una perspectiva humanitaria, es crucial determinar si el Pacto Mundial (PMM), un acuerdo no coercitivo, puede atenuar la marcada vulnerabilidad que enfrentan los migrantes irregulares de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua ante la explotación, la violencia y las políticas de detención y deportación de Estados Unidos. En el plano teórico, este análisis se centra en la eficacia del derecho internacional flexible (*soft law*) frente a la primacía de la Soberanía Estatal, un debate clave en la Teoría de los Regímenes Internacionales. El PMM se examina como un estándar normativo diseñado para influir en las

¹ BBC News Mundo. Qué es la política de “tolerancia cero” detrás de la separación de niños de sus padres en la frontera de Estados Unidos. (21 de junio de 2018). <https://www.bbc.com/mundo/noticias-44504604>

² NPR. La administración Biden pone fin al Título 42. ¿Y ahora qué?. (14 de mayo de 2023). <https://www.npr.org/2023/05/12/1175865631/biden-administration-ends-title-42-what-now>

políticas de Estados Unidos, desafiando su histórica resistencia a la gobernanza supranacional en migración. Desde una óptica práctica, los hallazgos son vitales para organismos internacionales (OIM, ACNUR, etc.) y defensores de derechos humanos, quienes pueden usar el PMM como herramienta de presión política y moral para abogar por políticas migratorias más humanas, orientando también las estrategias de protección de los gobiernos de los países centroamericanos mencionados y la alineación de la política estadounidense con los estándares internacionales.

Metodología utilizada y Teoría de las Migraciones que se le aproxima al tema.

Para la presente investigación se optó por la **metodología cualitativa**, al abordarse en ella una realidad tan compleja y llena de matices variados. Se consideró que esta fue la ruta más adecuada de abordaje, ya que su propósito no fue solo cuantificar o medir un fenómeno, sino más bien sumergirse en él con la intención de entenderlo en profundidad, explorando los significados, las narrativas y las experiencias que lo habían configurado. El objetivo principal fue, en esencia, desglosar el cómo y el porqué se implementaron ciertas políticas, y qué tan grande fue la influencia de un marco de referencia ético y político como el PMM en las decisiones de un Estado soberano.

El centro de este enfoque cualitativo radicó en un análisis de contenido y una revisión documental variada y amplia. Esta estrategia permitió ir mucho más allá de las estadísticas, para interpretar de manera sistemática los textos y los discursos, identificando patrones, tendencias y la naturaleza misma de las políticas que se implementaron. El análisis se aplicó a un conjunto de fuentes muy diversas y sólidas, que fueron desde los documentos oficiales de organismos internacionales como la OIM, el ACNUR y la CEPAL, que actuaron como la brújula conceptual, hasta artículos académicos, análisis de tanques de pensamiento y reportes de medios de comunicación que cubrieron el periodo de 2018 a 2024.

Además, dentro de esta ruta cualitativa, se incorporó un enfoque comparativo. Esto permitió poner cara a cara las políticas migratorias de la administración de Donald Trump (2018-2020) y las de Joe Biden (2021-2024). Este contraste fue fundamental, ya que permitió mostrar de manera palpable si hubo un cambio de enfoque en la implementación de las políticas, y si este cambio, de alguna manera, se alineó o se alejó de los principios que defendió el PMM. Esta comparación fue la clave para determinar cómo la voluntad política de cada gobierno, ese "toque humano" en el poder, pudo tener un impacto decisivo en la forma en que se recibió y se interpretó un acuerdo internacional que, al final, no tuvo o no gozó de naturaleza vinculante.

En este sentido, este enfoque metodológico, tan centrado en la comprensión y en la interpretación, permitió profundizar en la compleja y a veces tensa relación entre la política interna de un Estado y un acuerdo de cooperación internacional. La meta final fue proporcionar una visión integral y firmemente fundamentada del problema, entendiendo los temas y patrones que surgieron en el discurso y en la práctica, para así avanzar en el debate sobre una gestión migratoria que fuera, sobre todo, más justa y más humana.

Para el análisis de los flujos migratorios, se incorpora la siguiente teoría:

La **Teoría de los Factores Push-Pull** se utiliza para comprender las fuerzas que motivan la migración irregular desde Centroamérica (específicamente los países en expuestos) hacia Estados Unidos. Este modelo se basa en elementos que ejercen una fuerza de expulsión (*push*) en

el lugar de origen, como la elevada presión demográfica, los bajos salarios, los bajos niveles de vida, la falta de libertades políticas y la represión. Por otro lado, existen fuerzas de atracción (*pull*) asociadas al lugar de destino, como las mejores oportunidades laborales. Los migrantes actúan bajo una racionalidad instrumental al sopesar los costos de la migración (viaje, adaptación cultural, separación emocional) con los beneficios esperados, como la maximización de ingresos, eligiendo la alternativa que consideran más ventajosa.³

El marco teórico principal del ensayo fue la Teoría de los Regímenes Internacionales, con un enfoque en la Gobernanza Global de las Migraciones.⁴ Esta teoría postula que en temas donde la soberanía es fundamental, los Estados evitan crear regímenes vinculantes coercitivos, optando en su lugar por acuerdos de *soft law*.⁵ El PMM se analizó, por lo tanto, no como un régimen vinculante, sino como un intento de utilizar la interdependencia y la presión normativa para reforzar el régimen internacional de migración en un contexto de incertidumbre y egoísmo estatal.⁶ El análisis se centró en evaluar si el PMM logra moldear las expectativas y las decisiones políticas de un Estado reacio, proporcionando una estructura argumentativa para justificar los cambios de enfoque (como los programas de *parole* en la administración Biden) que se aproximan a los objetivos de migración "ordenada" y "segura".

Uso de Inteligencia Artificial (IA)

El presente ensayo es un trabajo de elaboración propia, en donde el uso y asistencia de la Inteligencia Artificial (IA) ha sido mínima, pero a pesar de ello considero ha sido un aporte valioso específicamente como un apoyo y hasta cierto punto como una guía. He concentrado su uso en la etapa de revisión o sintetización de algunas ideas para brindar un mayor sentido, estructura y coherencia. Así como el apoyo en la revisión de la estructura de las citas bibliográficas respetando el formato indicado, adicional a ello me ha sido funcional en la revisión del correcto uso de puntuación. La construcción general del trabajo presentado a la fecha, responde a las directrices provistas por las guías otorgadas por la docente.

Es importante destacar que todo el sustento conceptual y la información provienen de fuentes documentales variadas que incluyen documentos de organismos internacionales, videos informativos y hasta noticias relacionadas a la temática. El ensayo aún se encuentra en sus su etapa de construcción, por lo cual continuó obteniendo nuevas fuentes de información y descartando otras que considero podrían desviar el foco principal de la investigación o no son vitales para dar respuesta a la problemática planteada, considero que es en esta etapa donde la autoría se manifestará con mayor fuerza, demostrando que la herramienta tecnológica ha sido un complemento para el resultado final.

³ Amparo Micolta León, "Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones internacionales," *Trabajo Social* no. 7 (2005): 68.

⁴ Yoan Molinero Gerbeau, "Políticas de Estado y gobernanza global de las migraciones: escollos para la gestación de un régimen internacional sobre movilidad humana", " *Cuaderno de Estrategia* 222, (2023). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9247447>

⁵ Tomás Milton Muñoz Bravo, "Evolución de los regímenes internacionales de refugio y migración y los retos tras la aprobación de los nuevos pactos mundiales," *REVISTA IUS* 15, no. 47 (2021). <https://revistaius.com/index.php/ius/article/view/676/786>

⁶ Redic, *Revistas UNLP*, "La gobernanza migratoria, el soft law y los mecanismos de seguimiento" (2023). <https://revistas.unlp.edu.ar/Redic/article/view/15524/15239>.

Parte I: El Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (PMM)

1. Contexto y Naturaleza Jurídica del PMM

El Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (PMM) fue adoptado formalmente en diciembre de 2018 por 163 Estados miembros en la Conferencia Intergubernamental de Marrakech, siendo posteriormente refrendado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 73/195).⁷ Este hito representa el primer esfuerzo intergubernamental negociado de manera integral y holística que abarca todas las dimensiones de la migración internacional, desde sus causas hasta su impacto socioeconómico. Su gestación se originó a partir de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes de 2016, que reconoció la necesidad de un enfoque coordinado para la movilidad humana.⁸

La característica definitoria del Pacto es su naturaleza de *Soft Law* o derecho flexible.⁹ A diferencia de los tratados vinculantes, el PMM carece de obligatoriedad jurídica coercitiva directa, lo que significa que los Estados no pueden ser legalmente forzados a implementar sus disposiciones. Su relevancia reside precisamente en su propósito: establecer un "consenso político y ético" que oriente la gestión migratoria de manera humana y ordenada. El Pacto actúa, por lo tanto, como un marco de referencia global para la protección de los derechos de los migrantes, independientemente de su estatus. El valor del *Soft Law* en este contexto no reside en la imposición legal, sino en su capacidad de generar presión normativa, moldear expectativas y guiar la cooperación multilateral, incluso en aspectos tradicionalmente considerados como el *domaine réservé* de la soberanía estatal, como es el control de la migración. El Pacto, al intentar generar "reglas" comunes para la movilidad humana en el siglo XXI, busca incidir tanto en la migración regular como en el control de la migración insegura, desordenada e irregular.¹⁰

1.1. La Postura Estadounidense

La respuesta de Estados Unidos ante el PMM fue inmediata y decisiva, demostrando la primacía de la soberanía absoluta en la política exterior estadounidense. El gobierno de Estados Unidos, bajo la administración de Donald Trump, anunció su retirada del proceso en 2017, incluso antes de la adopción formal del Pacto en Marrakech. Esta decisión marcó un punto de inflexión, al desvincular al actor más influyente en el hemisferio occidental del consenso global emergente.

La retirada fue justificada explícitamente en términos de defensa de la soberanía nacional frente a la gobernanza global. La entonces representante estadounidense ante la ONU, Nikki Haley, sostuvo que las decisiones en política migratoria debían ser tomadas "sólo por estadounidenses".

⁷ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, "Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (GCM)," Naciones Unidas. Último acceso: 12 de octubre de 2025. <https://www.ohchr.org/es/migration/global-compact-safe-orderly-and-regular-migration-gcm>.

⁸ Ibid

⁹ Elsa Fernando-Gonzalo, "El Pacto global para una migración segura, ordenada y regular: debilidades y fortalezas de un instrumento de soft law," *Revista Electrónica de Derecho Internacional Contemporáneo* 6, no. 6 (2023), <https://migrationnetwork.un.org/system/files/docs/IOM-IGCM-BOOKLET-ES.pdf>

¹⁰ Teresa Fajardo del Castillo, El pacto mundial por una migración segura, ordenada y regular: un instrumento de soft law para una gestión de la migración que respete los derechos humanos, (Documento de repositorio, Universidad de Granada, 2019),

https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/58729/Fajardo%20Castillo_Soft%20Law.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Esta postura fue respaldada por el Secretario de Estado, Rex Tillerson, quien afirmó que la primera obligación de un estado soberano es asegurar que la migración sea segura, ordenada y legal, y que el PMM "socava el derecho de soberanía de Estados Unidos a reforzar nuestras leyes migratorias y garantizar la seguridad de nuestras fronteras".¹¹

El rechazo se basó en la percepción de que el PMM imponía compromisos que podrían limitar la capacidad unilateral de Washington para aplicar sus leyes y asegurar la frontera, una prioridad central de la administración Trump. Este rechazo frontal establecido, desde el inicio del periodo de estudio (2018-2024), que el PMM operaría sin el apoyo ni la restricción directa del actor estatal más significativo en la región. La postura estadounidense subrayó la divergencia fundamental entre el paradigma de cooperación global que el PMM buscaba establecer y la postura unilateral de aplicación soberana de la ley, dejando claro que el PMM carecería de influencia restrictiva sobre las políticas estadounidenses.¹²

2. Principios y Objetivos Relevantes del PMM

El PMM se estructura alrededor de 23 objetivos específicos, diseñados para guiar la cooperación internacional, promover buenas prácticas y establecer un enfoque integral para la gestión migratoria.¹³ El núcleo del Pacto se basa en el principio fundamental de la protección de los derechos humanos de **todos los migrantes**, independientemente de su condición jurídica, así como en la necesidad de cooperación multilateral y la primacía de la ley. Estos principios rectores son esenciales para entender la capacidad de influencia del PMM en la protección de los migrantes vulnerables de los países de origen detallados anteriormente.

Los objetivos más directamente relevantes para la protección y mitigación de la vulnerabilidad que enfrentan los migrantes irregulares de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua (así como los demás países centroamericanos) son:

- **Objetivo 5: Aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular.** Este objetivo no solo promueve la movilidad laboral y académica, sino que también aboga por facilitar la reunificación familiar y crear opciones de movilidad para aquellos afectados por desastres climáticos o degradación ambiental. Al promover vías legales, este objetivo busca reducir los incentivos para la migración irregular y, por lo tanto, disminuir la exposición de los migrantes al peligro.
- **Objetivo 8: Salvar vidas y establecer esfuerzos internacionales coordinados para la búsqueda y el rescate.** Este punto es vital para mitigar los riesgos extremos de explotación, tráfico ilícito de personas y muerte que enfrentan los migrantes irregulares en su tránsito hacia Estados Unidos. El PMM exige una respuesta coordinada a la vulnerabilidad y la identificación de restos de migrantes, un esfuerzo crucial para la protección humanitaria.

¹¹ Noticias ONU, "El Pacto Mundial de Migración respeta la soberanía de cada país," Noticias ONU, 21 de noviembre de 2018, <https://news.un.org/es/story/2018/11/1446151>.

¹² Ibid

¹³ Organización Internacional para las Migraciones, *Aplicación del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular* (IOM, 2022), <https://www.ohchr.org/es/migration/global-compact-safe-orderly-and-regular-migration-gcm>

- **Objetivo 13: Utilizar la detención de migrantes solo como medida de último recurso y buscar alternativas.** Este objetivo se opone directamente a las políticas de detención masiva y prolongada, y es un pilar central en la protección de los derechos humanos, especialmente para evitar la separación familiar y el trauma psicológico de los niños migrantes.

Estos objetivos definen el estándar ideal de conducta global para la protección. La administración de Donald Trump se posicionó en contravención directa a estos estándares (Parte II.1), priorizando la disuasión punitiva a través de la detención y la restricción de vías legales. Por el contrario, las medidas de la administración Biden (Parte II.2) serían analizadas a la luz de estos objetivos, buscando determinar si su acercamiento a la migración "ordenada" se tradujo en una mejor protección de los derechos humanos de los migrantes centroamericanos.

3. El Papel de los Organismos Internacionales

Aunque el PMM es un acuerdo de voluntades, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), ACNUR, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH), y la CEPAL, entre otros, han adoptado el Pacto como su principal marco normativo para impulsar la gobernanza global de las migraciones. Estos organismos sirven como el mecanismo de presión moral y política que el *Soft Law* necesita para ser efectivo, especialmente frente a actores estatales reacios.

El Pacto ha sido utilizado por estas entidades como una herramienta de escrutinio internacional. Al mantener el PMM como el marco ético de referencia global, estas organizaciones aseguran que cualquier desviación de las políticas nacionales respecto a los derechos humanos de los migrantes, como las implementadas por EE. UU. entre 2018 y 2020 (ejemplo: la separación familiar), sea sometida a un riguroso examen internacional. El papel de estos organismos garantiza que, incluso frente a un actor reacio, el discurso multilateral sobre una gestión migratoria más justa y humana se mantenga vivo. Esto es crucial porque si una administración posterior (como la de Biden) busca revertir las políticas restrictivas, el PMM ya ofrece el lenguaje y la legitimidad internacional para justificar y defender esos cambios de enfoque, facilitando así la transición hacia un modelo más alineado con los estándares internacionales y, en última instancia, atenuando la vulnerabilidad de los migrantes irregulares.

Parte II: Implementación y Enfoque de las Políticas Migratorias de EE. UU. (2018-2024)

1. La Administración de Donald Trump (2018-2020): Disuasión, Seguridad y "Tolerancia Cero"

La política migratoria de la administración Trump se caracterizó por una priorización inquebrantable de la seguridad nacional y un enfoque de disuasión máxima. El objetivo era la aplicación estricta de la ley, incluso a expensas de las consideraciones humanitarias, consolidando la frontera como un espacio de aplicación rigurosa de las leyes migratorias.

La filosofía subyacente de la administración Trump descansaba en una concepción de la soberanía absoluta, donde la seguridad nacional y la aplicación de la ley interna eran fines supremos que justificaban cualquier acción, sin subordinación a los estándares éticos o de *Soft Law* de la comunidad internacional. Esta postura se cristalizó en el retiro explícito de Estados

Unidos del PMM en 2017, al considerar que el acuerdo "socava el derecho de soberanía de Estados Unidos a reforzar nuestras leyes migratorias y garantizar la seguridad de nuestras fronteras".¹⁴ La migración irregular, en este paradigma, no era vista primariamente como un desafío humanitario o de desarrollo, sino como una amenaza a la seguridad y un acto criminal que debía ser castigado y desalentado por medios punitivos. Este enfoque de disuasión buscó activamente aumentar la vulnerabilidad de los migrantes provenientes de los países centroamericanos mencionados, como medio para lograr una reducción en las cifras de cruces.

1.1. La Política de "Tolerancia Cero" y la Separación Familiar

La política de "Tolerancia Cero", implementada en 2018, tenía un carácter eminentemente punitivo, buscando el procesamiento penal de los cruces fronterizos irregulares bajo el Título 8 del Código de los Estados Unidos. La consecuencia más severa de esta política fue la separación forzada de miles de niños de sus padres, una práctica que fue condenada como maltrato institucionalizado por defensores de derechos humanos. Esta medida generó una profunda vulnerabilidad en los migrantes irregulares de Guatemala, El Salvador y Honduras.

El impacto en los derechos humanos y en la vulnerabilidad de los migrantes fue catastrófico. Informes de organizaciones como Amnistía Internacional y Human Rights Watch calificaron la práctica de separación familiar como una violación grave de los derechos humanos, e incluso como una forma de tortura psicológica.¹⁵ La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) de México y otros organismos señalaron que muchos niños y adolescentes migrantes habrían desaparecido o sufrido daños psicológicos irreversibles.¹⁶ Documentos internos de defensa de derechos mostraron casos de padres que fueron separados de sus hijos pequeños, incluso de tres años, sin poder despedirse, lo que generó un profundo trauma tanto en los adultos como en los menores.¹⁷ Las autoridades de la administración defendían esta práctica con argumentos como: "si no quieren ser separados de sus hijos, no los hagan cruzar la frontera ilegalmente", culpabilizando a las víctimas.¹⁸

Conjuntamente, los Protocolos de Protección al Migrante (MPP), o "Permanezca en México", obligaron a los solicitantes de asilo a esperar sus audiencias en México. Los datos de la época indicaron que el MPP fue efectivo en su propósito disuasorio, reduciendo los cruces irregulares totales y disminuyendo las entradas de ciudadanos del Triángulo Norte y Nicaragua en un 80% hasta septiembre de 2019. Este enfoque, que subordinó la protección humanitaria a los objetivos de seguridad y disuasión punitiva, contradujo frontalmente los Objetivos 8 y 13 del PMM,

¹⁴ Organización de las Naciones Unidas, "El Pacto Mundial de Migración respeta la soberanía de cada país," Noticias ONU, 21 de noviembre de 2018, <https://news.un.org/es/story/2018/11/1446151>.

¹⁵ Amnistía Internacional, "Estados Unidos: La política de separar a niños y niñas de sus padres no es otra cosa que tortura," *Noticias*, 18 de junio de 2018.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/06/usa-family-separation-torture/>

¹⁶ Ibid

¹⁷ National Immigrant Justice Center, "La separación sistemática de familias inmigrantes por parte del gobierno estadounidense," *Informe de políticas*, octubre de 2018.

<https://immigrantjustice.org/es/research/policy-brief-the-u-s-governments-systemic-separation-of-immigrant-families>

/

¹⁸ Human Rights Watch, "EE. UU.: Daños profundos por la separación familiar en la frontera," Human Rights Watch, 16 de diciembre de 2024, <https://www.hrw.org/es/news/2024/12/16/ee-uu-danos-profundos-por-la-separacion-familiar-en-la-frontera>.

demostrando que en el periodo 2018-2020, la soberanía restrictiva prevaleció sobre cualquier estándar ético de gobernanza global.

1.2. El Uso de la Salud Pública para el Control Fronterizo

La introducción del Título 42 en marzo de 2020 representó la cúspide de la disuasión legal, ya que proporcionó a la administración Trump un mecanismo *legal* para eludir las obligaciones de protección internacional. Esta medida fue emitida bajo la autoridad de salud pública de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), invocando el Código de los Estados Unidos que permite a las autoridades suspender la entrada de personas para evitar la propagación de enfermedades transmisibles. Aunque la justificación oficial fue la contención del COVID-19, su efecto inmediato y duradero fue la suspensión *de facto* del sistema de asilo en la frontera.¹⁹

El Título 42 permitió a las autoridades fronterizas la expulsión inmediata de cientos de miles de migrantes, incluidos aquellos provenientes de Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador, sin necesidad de seguir los procedimientos de asilo o detención bajo el Título 8 o la Ley de Inmigración y Nacionalidad.²⁰ En la práctica, esto significó que los migrantes que huían de la violencia en los países expulsores y de interés para este ensayo, no tenían acceso a una audiencia para solicitar protección, negándoles su derecho fundamental a buscar asilo. Esto solidificó la frontera como un perímetro de seguridad impenetrable, incluso cuando las tasas de migración aumentaban a nivel global debido a la pandemia y sus efectos socioeconómicos adversos (factores *push*).²¹ La medida fue criticada por expertos en salud pública, quienes argumentaron que la expulsión masiva no era una herramienta efectiva para detener la propagación del virus, pero sí una herramienta eficaz para el control migratorio.²²

La estrategia detrás del Título 42 evidenció la disposición de la administración Trump a utilizar cualquier pretexto legal disponible, incluso uno de salud pública, para mantener la restricción fronteriza y eludir las protecciones humanitarias. Este enfoque fue una flagrante contradicción con el Objetivo 8 del PMM (salvar vidas y responder a la vulnerabilidad), pues al expulsar a los migrantes de vuelta a México o a sus países de origen sin evaluar sus riesgos, la administración los exponía directamente a la violencia y el peligro que intentaban evadir. La utilización del Título 42 se percibió como un intento deliberado de neutralizar la presión normativa internacional sobre los derechos de los migrantes, reafirmando la *soberanía estatal* como la única autoridad en el control fronterizo.

¹⁹ CNN en Español, "Qué es el Título 42, la política fronteriza que permite la deportación rápida," CNN en Español, 9 de mayo de 2023, <https://cnnespanol.cnn.com/2023/05/09/que-es-titulo-42-politica-fronteriza-per-mite-deportacion-rapida-orix>

²⁰ Ibid

²¹ FRANCE 24 Español, "Fin del Título 42, el futuro de la política migratoria de Estados Unidos," YouTube video, 13:30, 6 de mayo de 2023, <https://youtu.be/jrFaNOVWRjU>.

²² Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), "Fin del Título 42: CIDH llama a Estados Unidos a proteger derechos de personas migrantes y refugiadas," Comunicado de prensa No. 099/23, 26 de mayo de 2023, Organización de los Estados Americanos (OEA),

<https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/099.asp>

1.3. Otras Medidas y el Enfoque General

La hostilidad de la administración Trump hacia la gobernanza global y el multilateralismo se reflejó en una serie de políticas que, en conjunto, buscaron reducir drásticamente todos los flujos migratorios y de refugio, desmantelando las pocas vías legales que habrían estado alineadas con el Objetivo 5 del PMM (vías regulares).

Una de las áreas más afectadas fue el Reasentamiento de Refugiados. La administración redujo drásticamente las metas de admisión, pasando de más de 85,000 en el año fiscal (FY -*Siglas en Estados Unidos*-) 2016 a establecer una meta de tan solo 18,000 para el FY 2020.²³ Esta disminución tuvo un impacto directo en América Latina y el Caribe: en el FY 2018, solo 959 personas de la región fueron reasentadas en Estados Unidos, una cifra insignificante frente a la crisis humanitaria en los países centroamericanos detallados.²⁴ Al limitar estas vías seguras y legales, la administración forzó a más personas a optar por la migración irregular y peligrosa a través de la frontera sur, exacerbando su vulnerabilidad y el terror fronterizo que entre comillas buscaba evitar.

Además, la administración implementó la política de "**Acuerdos de Cooperación de Asilo**" (ACA) con Guatemala, El Salvador y Honduras, conocidos coloquialmente como "Acuerdos de Tercer País Seguro". Estos acuerdos, firmados en 2019, obligaban a los solicitantes de asilo que pasaban por estos países en ruta a Estados Unidos a solicitar protección allí en lugar de en la frontera estadounidense.²⁵ El objetivo de esto, era trasladar la carga de la "protección" a los países centroamericanos mencionados con sistemas de asilo débiles y recursos limitados, y donde la seguridad de los migrantes estaba lejos de estar garantizada. Esta medida no solo violentaba el espíritu de cooperación regional, sino que activamente exportó la vulnerabilidad de los migrantes de Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua, forzándolos a permanecer en regiones donde los factores *push* (violencia, inestabilidad) eran predominantes, contradiciendo el principio de protección del PMM.

El enfoque de la administración Trump fue consistente: utilizar el sistema migratorio obligatorio de EE. UU. como un arma de disuasión, priorizando la aplicación estricta de la ley y la seguridad fronteriza por encima de cualquier consideración de derechos humanos o estándares éticos promovidos por el PMM. La hostilidad hacia el multilateralismo y la migración se consolidó como la norma, demostrando que en el periodo 2018-2020, la influencia del *soft law* internacional sobre la soberanía estadounidense fue nula.

²³ Carlota García Encina, "De la campaña a la práctica: síntesis de la política de inmigración del presidente Biden," Análisis del Real Instituto Elcano, 24 de marzo de 2021, <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/de-la-campana-a-la-practica-sintesis-de-la-politica-de-inmigracion-del-pr-esidente-biden/>.

²⁴ Eric Sigmon, "De la campaña a la práctica: síntesis de la política de inmigración del presidente Biden," Análisis del Real Instituto Elcano, 26 de junio de 2024, <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/de-la-campana-a-la-practica-sintesis-de-la-politica-de-inmigracion-del-pr-esidente-biden/>.

²⁵ U.S. Department of Homeland Security (DHS), "Fact Sheet: Northern Central America Agreements," octubre 28, 2019, consultado el 14 de agosto de 2025, https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/19_1028_opa_factsheet-northern-central-america-agreements_es_v2.pdf.

2. La Administración de Joe Biden (2021-2024): Nuevos Enfoques y Continuidad

Al inicio de su mandato, la administración Biden prometió un enfoque radicalmente distinto al de su predecesor, buscando reorientar la política migratoria hacia un sistema más humano, ordenado y alineado con los principios de gobernanza global, una postura que teóricamente acercaba a EE. UU. a los estándares éticos del PMM. Sin embargo, la persistente y creciente crisis fronteriza (impulsada por la inestabilidad post-pandemia en Guatemala, Honduras El Salvador y Nicaragua, y el flujo masivo de migrantes de Cuba, Haití y Venezuela) exigió un enfoque pragmático que rápidamente combinó el discurso de la protección humanitaria con herramientas de control heredadas y de notable connotación restrictivas. La administración se encontró atrapada entre la “promesa de la protección” y la “realidad del imperativo de control soberano”. Este conflicto interno determinó la naturaleza de sus políticas, que oscilaron entre el multilateralismo (la influencia indirecta del PMM) y la disuasión (la continuidad de la soberanía estatal).

UU. a los estándares éticos del PMM. Sin embargo, la persistente y creciente crisis fronteriza (impulsada por la inestabilidad post-pandemia en Guatemala, Honduras El Salvador y Nicaragua, y el flujo masivo de migrantes de Cuba, Haití y Venezuela) exigió un enfoque pragmático que rápidamente combinó el discurso de la protección humanitaria con herramientas de control heredadas y de notable connotación restrictivas. La administración se encontró atrapada entre la “promesa de la protección” y la “realidad del imperativo de control soberano”. Este conflicto interno determinó la naturaleza de sus políticas, que oscilaron entre el multilateralismo (la influencia indirecta del PMM) y la disuasión (la continuidad de la soberanía estatal).

2.1. El Mantenimiento y el Fin del Título 42

La utilización inicial del Título 42 por la propia administración Biden fue una de las continuidades más notables y políticamente dañinas, contrastando fuertemente con la promesa de una política migratoria más humana.²⁶ A pesar de que los funcionarios de la administración eran conscientes de que el Título 42 había sido concebido bajo un pretexto sanitario y su aplicación ignoraba las protecciones de asilo, se mantuvo como una herramienta necesaria para gestionar el alto flujo en la frontera y evitar lo que se percibía como un colapso administrativo tras el fin del MPP.

La prolongación del Título 42 bajo Biden, que intrínsecamente se opone al espíritu del PMM, ilustra un dilema central: el imperativo político de controlar el flujo fronterizo a corto plazo puede anular la voluntad de una administración de alinearse con los estándares éticos y de *soft law*. El Título 42, al negar el acceso al asilo y permitir la expulsión masiva sin debido proceso, contradecía directamente el Objetivo 8 (salvar vidas y responder a la vulnerabilidad) y el Objetivo 13 (alternativas a la detención) del Pacto Mundial. Su mantenimiento bajo una administración demócrata demostró que la presión de la seguridad fronteriza ejercía una influencia más poderosa que el marco normativo internacional.

Aunque la administración Biden dictaminó que ya no existían fundamentos de salud pública suficientes para justificar la aplicación del Título 42 en abril de 2022, las impugnaciones legales de varios estados republicanos retrasaron su eliminación total hasta mayo de 2023. El fin oficial del Título 42 no significó el retorno a un sistema humanitario abierto; de hecho, fue reemplazado por una nueva reglamentación que impuso una prohibición de asilo para aquellos migrantes que no hubieran utilizado las vías legales disponibles (como la aplicación CBPOne) o no hubieran solicitado asilo en un tercer país seguro durante su tránsito hacia EE. UU.²⁷ Esta nueva política, aunque revertía la expulsión automática del Título 42, reforzaba la aplicación rigurosa del Título

²⁶ NPR, "La administración Biden pone fin al Título 42. ¿Y ahora qué?," *NPR*, 14 de mayo de 2023. <https://www.npr.org/2023/05/12/1175865631/biden-administration-ends-title-4-2-what-now>

²⁷ Azadeh Erfani, "Preguntas frecuentes: El fin de las expulsiones del Título 42," blog del Centro Nacional de Justicia para Inmigrantes, 10 de mayo de 2023, <https://immigrantjustice.org/es/blog/faq-the-end-of-title-42-expulsions/>

8 (detención y deportación expedita) y mantenía una alta barrera de acceso al asilo, demostrando que la soberanía estatal seguía priorizando la disuasión a través de la exclusión legal.

El impacto fue palpable: a pesar del fin del MPP y el Título 42, las detenciones fronterizas alcanzaron un récord de 2.5 millones en el año fiscal (FY) 2023. Los flujos desde Cuba, Haití, Nicaragua y Venezuela (países que representaron el 25% de las detenciones a principios de 2024)²⁸ mantuvieron la presión. Tras el fin del Título 42, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) llamó inmediatamente a Estados Unidos a asegurar la protección de los derechos de los migrantes y refugiados, subrayando la preocupación continua de los organismos internacionales por la priorización de la seguridad sobre la protección y confirmando que, incluso en el cambio de reglas, la tensión con el PMM persistía. El Título 42 sirvió, paradójicamente, como la mayor evidencia de la nula influencia coercitiva del PMM.²⁹

2.2. Programas de Parole Humanitario

El cambio de enfoque más significativo y que demostró la influencia indirecta y habilitadora del PMM fue la creación y expansión de programas de *Parole Humanitario*, siendo el más destacado el programa CHNV (Cuba, Haití, Nicaragua, Venezuela) lanzado en enero de 2023. Estos programas representan una vía legal y temporal discrecional, otorgada por el DHS por razones humanitarias urgentes o beneficio público significativo. El *Parole* permite que los migrantes elegibles, que cuentan con un patrocinador en EE. UU., puedan llegar al país de manera segura y preautorizada, generalmente por vía aérea, evitando así los riesgos del tránsito irregular por tierra.³⁰

Este mecanismo de ordenación es funcionalmente coherente con el Objetivo 5 del PMM (Aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular). El Pacto Mundial, aunque no es vinculante, proveyó el marco conceptual y discursivo para que la administración Biden justificara sus acciones bajo el prisma de la migración "ordenada" y "segura". La creación del *Parole* se presentó como una respuesta humana y organizada a la crisis, reduciendo el riesgo de vida en el camino, lo cual se alinea con el Objetivo 8 del PMM (Salvar vidas). Por ejemplo, testimonios de algunos nicaragüenses de Global Refuge, que enfrentan persecución, indican que el programa les permitió reunirse con familiares en Estados Unidos sin tener que emprender la peligrosa travesía terrestre.³¹

La implementación del *Parole* demostró ser tácticamente exitosa en el objetivo de control fronterizo. Después de la implementación de los programas CHNV, el número de encuentros

²⁸ Eric Sigmon, "De la campaña a la práctica: síntesis de la política de inmigración del presidente Biden," Análisis del Real Instituto Elcano, 26 de junio de 2024, <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/de-la-campana-a-la-practica-sintesis-de-la-politica-de-inmigracion-del-pr-esidente-biden/>.

²⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), "Fin del Título 42: CIDH llama a Estados Unidos a proteger derechos de personas migrantes y refugiadas," Comunicado de prensa No. 099/23, 26 de mayo de 2023, Organización de los Estados Americanos (OEA),

<https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/099.asp>

³⁰ Alianza Américas, "Parole (permiso de viaje) humanitario de la administración Biden para personas cubanas, haitianas, nicaragüenses y venezolanas," Herramienta de Alianza Américas, 13 de enero de 2023, <https://www.alianzaamericas.org/es/tool/biden-administration-humanitarian-parole-for-cubans-haitians-nicaraguans-and-venezuelans>.

³¹ Ibid

irregulares con migrantes de estas cuatro nacionalidades en la frontera sur se redujo drásticamente, lo que permitió a la administración argumentar que el suministro de vías legales seguras era la mejor herramienta para gestionar la frontera. Sin embargo, este programa opera bajo la discreción soberana del ejecutivo y no confiere un estatus legal permanente ni una vía a la ciudadanía. Esto subraya que, si bien el PMM sirvió como un referente ético para la humanidad de la política, la herramienta utilizada (Parole) sigue siendo un ejercicio de control estatal.

El Parole Humanitario, al ser un ejercicio de autoridad discrecional, fue impugnado legalmente por varios estados. Esta conclusión legal, que valida la función ordenadora del Parole, refrenda la tesis de la influencia indirecta del PMM: el Pacto no obligó a EE. UU. a crear la vía legal, pero la necesidad de migración "segura y ordenada" (el lenguaje del PMM) proporcionó el argumento moral y pragmático para una política que, convenientemente, ayudó al control soberano de los flujos. Pese a su éxito en reducir la vulnerabilidad, el Parole no es un sustituto para una reforma migratoria integral ni para un sistema de asilo plenamente funcional, por lo que sigue siendo una medida temporal y selectiva.

2.3. Otras Medidas y un Enfoque Mixto

La política general de la administración Biden se caracterizó por un esfuerzo consciente por reinsertar a Estados Unidos en el multilateralismo y honrar los principios de protección, revirtiendo las medidas más punitivas de Trump y utilizando la diplomacia para gestionar la migración regionalmente.

Primero, la administración revirtió inmediatamente los Acuerdos de Cooperación de Asilo (ACA) con los países expulsores y comenzó el proceso para dismantlar el MPP. Segundo, se impulsaron significativamente las vías legales de protección en clara alineación con el Objetivo 5 del PMM. Esto se reflejó en el drástico incremento del reasentamiento de refugiados de América Latina y el Caribe, pasando de solo 400 en el año FY 2021 (el pico de restricción de Trump) a una proyección de más de 17,000 en el año FY 2024.³² Este aumento es la prueba más clara de la convergencia de la política estadounidense con los estándares humanitarios internacionales.

Sin embargo, el enfoque de Biden fue un enfoque mixto: humanidad a través de vías legales controladas, pero con una aplicación rigurosa de la ley para la migración irregular. Esto se manifiesta en la intensificación de las deportaciones de personas que no califican para las nuevas vías legales (como el Parole) y el uso de la deportación expedita bajo el Título 8. El sistema busca canalizar los flujos a través de mecanismos controlados (CBP One, Parole) para reducir el caos, mientras que la irregularidad se enfrenta a las consecuencias obligatorias de la ley estadounidense, incluyendo la detención y la exclusión de asilo. Este equilibrio demuestra que el compromiso con el multilateralismo (el lenguaje del PMM) es genuino, pero siempre está supeditado al imperativo de la soberanía estatal de mantener el orden y la seguridad fronteriza.

³² Carlota García Encina, "De la campaña a la práctica: síntesis de la política de inmigración del presidente Biden," Análisis del Real Instituto Elcano, 24 de marzo de 2021, [https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/de-la-campana-a-la-practica-sintesis-de-la-politica-de-inmigracion-del-pr esidente-biden/](https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/de-la-campana-a-la-practica-sintesis-de-la-politica-de-inmigracion-del-pr- esidente-biden/).

Parte III: Análisis de la Capacidad de Influencia del PMM en las Políticas Estadounidenses

1. El Eje de Tensión: Soberanía Estatal vs. Gobernanza Global

El ejercicio de la política migratoria estadounidense entre 2018 y 2024 confirma la hipótesis central de la Teoría de los Regímenes: la soberanía estatal actúa como la autoridad suprema en asuntos de seguridad nacional, neutralizando la coerción legal de los acuerdos internacionales flexibles.³³ La migración, en este sentido, es un campo de batalla ideológico donde la Teoría de los Regímenes predijo que los Estados evitarían compromisos vinculantes que limitaran su poder en el *domaine réservé* (asuntos internos), como el control fronterizo y la aplicación de la ley.

Durante la administración Trump, la soberanía se ejerció como un poder absoluto, llevando al "egoísmo estatal" y al desprecio activo por la interdependencia y la presión normativa global. El rechazo explícito al PMM, justificado por la necesidad de "reforzar nuestras leyes migratorias y garantizar la seguridad de nuestras fronteras", fue una declaración de unilateralismo que chocó directamente con la visión de la gobernanza global. El PMM, con sus Objetivos 8 y 13, se posicionaba como un estándar que exigía una respuesta humanitaria a la vulnerabilidad de los migrantes centroamericanos. Sin embargo, este *soft law* resultó impotente ante la voluntad política de criminalizar la migración. Las políticas de "Tolerancia Cero" y Título 42 no solo ignoraron el Pacto, sino que lo contravinieron activamente, utilizando mecanismos de disuasión punitiva que aumentaron la vulnerabilidad de los migrantes de los países de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua.

En este contexto, la primacía de la soberanía significó que el PMM no tenía poder de imposición, sino únicamente de postulación ética. La eficacia del Pacto estaba, por lo tanto, ligada no a su fuerza legal, sino a la voluntad estratégica del Estado de utilizar sus principios para justificar sus propias acciones. La disyuntiva se redujo a una elección binaria: la aplicación legal de la soberanía (MPP, Título 42), que priorizó la seguridad, frente a los llamados morales de la gobernanza global (PMM), que defendían la protección de los derechos humanos. En la era Trump, la primera dominó completamente, confirmando que la efectividad del PMM es condicional a la voluntad política, una voluntad que en Estados Unidos fue activamente hostil al multilateralismo.

La confrontación entre la soberanía estadounidense y el PMM es fundamentalmente un conflicto entre dos paradigmas de gobernanza: el modelo securitista unilateral (Trump) y el modelo ético multilateral (PMM). El primero se basa en el poder coercitivo del Estado, mientras que el segundo se basa en la persuasión normativa y la cooperación. La Teoría de los Regímenes Internacionales explica que, en un tema tan sensible como la migración, la efectividad del *soft law* se desvanece cuando un actor hegemónico decide priorizar el interés nacional definido de manera restrictiva. El rechazo frontal de la administración Trump al Pacto, que fue seguido por países como Hungría e Israel,³⁴ no fue un simple desacuerdo político, sino una declaración de que

³³ Yoan Molinero Gerbeau, "Políticas de Estado y gobernanza global de las migraciones: escollos para la gestación de un régimen internacional sobre movilidad humana", " *Cuaderno de Estrategia* 222, (2023). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9247447>

³⁴ Carlota García Encina, "De la campaña a la práctica: síntesis de la política de inmigración del presidente Biden," *Análisis del Real Instituto Elcano*, 24 de marzo de 2021, <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/de-la-campana-a-la-practica-sintesis-de-la-politica-de-inmigracion-del-pr-esidente-biden/>.

Estados Unidos se reservaba el derecho de manejar la migración como un asunto de seguridad interna (el *domaine réservé*), independientemente de las "reglas comunes para la movilidad humana" que el PMM intentaba establecer.³⁵

El concepto de "egoísmo estatal" se manifestó en la instrumentalización de las políticas migratorias obligatorias, con el objetivo explícito de maximizar la seguridad fronteriza a costa de externalizar los costos humanitarios. Esto se evidencia en tres áreas clave que representan contravenciones directas a los principios rectores del PMM:

- **La Contravención al Objetivo 13 (Alternativas a la Detención) y la Disuasión Punitiva:**

El PMM establece claramente que la detención de migrantes debe ser una medida de último recurso, promoviendo alternativas a la detención para proteger los derechos humanos, especialmente de los niños. La administración Trump, por el contrario, utilizó la detención y el castigo como la primera línea de defensa. La política de "Tolerancia Cero", que llevó a la separación familiar, institucionalizó el uso de la detención penal como herramienta disuasoria.³⁶ Al criminalizar los cruces irregulares, el gobierno creó deliberadamente una situación de vulnerabilidad extrema para los migrantes procedentes de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua. Los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y de organizaciones no gubernamentales señalaron que la práctica de la separación familiar equivalía a una forma de tortura psicológica, intensificando el sufrimiento de personas que ya huían de la violencia en Guatemala, El Salvador y Honduras.³⁷ El PMM no pudo actuar como una restricción, ya que la administración argumentó que estas acciones eran simplemente la "aplicación rigurosa de la ley" interna (Título 8), legitimando así la crueldad como política de Estado. La falta de un mecanismo coercitivo en el PMM permitió a la soberanía estadounidense ignorar las peticiones de organismos internacionales de poner fin a la separación forzosa.

- **La Neutralización del Derecho de Asilo y el Conflicto con el Objetivo 8 (Salvar Vidas):**

El Objetivo 8 del PMM exige a los Estados "salvar vidas" y "responder a la vulnerabilidad de los migrantes". Las políticas de Trump se diseñaron para hacer lo contrario: aumentar el riesgo de los migrantes centroamericanos en el tránsito, forzando a que la migración irregular fuera insegura. Esto se logró principalmente a través de dos mecanismos:

1. **Protocolos de Protección al Migrante (MPP):** El MPP, o "Permanezca en México", fue una estrategia de externalización que obligó a los solicitantes de asilo a esperar en

³⁵ Teresa Fajardo del Castillo, El pacto mundial por una migración segura, ordenada y regular: un instrumento de soft law para una gestión de la migración que respete los derechos humanos, (Universidad de Granada, 2019), [https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/58729/Fajardo%20Castillo_Soft%20Law.pdf?sequence=1&isAllowed](https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/58729/Fajardo%20Castillo_Soft%20Law.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[y](#).

³⁶ Amnistía Internacional, "Estados Unidos: La política de separar a niños y niñas de sus padres no es otra cosa que tortura," *Noticias*, 18 de junio de 2018.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/06/usa-family-separation-torture/>

³⁷ Human Rights Watch, "EE. UU.: Daños profundos por la separación familiar en la frontera," Human Rights Watch, 16 de diciembre de 2024,

<https://www.hrw.org/es/news/2024/12/16/ee-uu-danos-profundos-por-la-separacion-familiar-en-la-frontera>.

campamentos y ciudades peligrosas en México. Esta política, aunque logró reducir las cifras de cruce irregular en un 80% para el Triángulo Norte y Nicaragua (un éxito soberano), **exportó la vulnerabilidad**. Los migrantes, lejos de la protección estadounidense, se convirtieron en víctimas fáciles de secuestro y extorsión por parte de grupos criminales mexicanos, un riesgo documentado por la CNDH de México.³⁸ El PMM, al promover la cooperación para la protección, quedó totalmente neutralizado por este mecanismo bilateral de transferencia de responsabilidades de seguridad y humanitarias. La política demostró que el Estado hegemónico puede eludir los principios de *soft law* transfiriendo el problema a un tercer país, incluso si este carece de la capacidad para garantizar la seguridad de los migrantes.

2. **Acuerdos de Cooperación de Asilo (ACA) o "Tercer País Seguro"**: La firma de los ACA con países del Triángulo Norte, como Guatemala, fue un intento por negar la solicitud de asilo en EE. UU. a quienes hubieran pasado por esos países. Esta política obligatoria forzó a los migrantes a buscar protección en regiones donde los niveles de violencia e inestabilidad (los factores *push* originales) eran altísimos.³⁹ Al hacer esto, la administración Trump no solo limitó las vías legales de protección (**Objetivo 5 del PMM**), sino que activamente devolvió a los migrantes a la fuente de su vulnerabilidad, contraviniendo directamente la esencia humanitaria del Pacto.

La Manipulación del Derecho Sanitario (Título 42) como Negación de la Gobernanza:

El Título 42 fue la herramienta que mejor encapsuló la primacía de la soberanía sobre el consenso global, ya que utilizó una ley de salud pública (Hard Law) para dismantlar de forma masiva el sistema de asilo, ignorando el marco del PMM. La administración Trump logró, de un plumazo, anular tanto las protecciones de asilo (una norma de *hard law* internacional) como los principios de trato humano y alternativos a la detención (*soft law* del PMM).

El uso del Título 42, aunque justificado formalmente en la pandemia, fue visto por expertos como un control migratorio táctico bajo el pretexto sanitario. El impacto fue la expulsión inmediata y sin debido proceso de más de 2.8 millones de personas (incluyendo a un gran número de centroamericanos) durante su vigencia.⁴⁰ Este mecanismo de expulsión expedita solidificó la frontera como un perímetro impermeable, reforzando la narrativa de seguridad absoluta de la administración Trump y demostrando que la ley doméstica (incluso si está diseñada para fines sanitarios) puede ser manipulada para neutralizar por completo cualquier norma internacional, ya sea vinculante o flexible. En este sentido, la eficacia del PMM para la protección de los derechos humanos de los migrantes irregulares de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua fue nula durante esta administración, actuando el Pacto simplemente como un espejo moral que reflejaba las violaciones, sin tener la capacidad de impedir las.

³⁸ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), *Informe Especial sobre los Protocolos de Protección a Migrantes (MPP) – Programa “Quédate en México” 2019-2021. Análisis de su impacto en los derechos humanos de las personas en movilidad en México* (Informe Especial, México: CNDH, 2021), https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-12/IE_MP_cndh_2021.pdf

³⁹ Emmanuel Abuelafia, "La política migratoria de los EE.UU. y su impacto en el Triángulo Norte de Centroamérica" (Documento de discusión, 2018), <https://doi.org/10.18235/0001176>

⁴⁰ NPR. La administración Biden pone fin al Título 42. ¿Y ahora qué?. (14 de mayo de 2023). <https://www.npr.org/2023/05/12/1175865631/biden-administration-ends-title-42-what-now>

El periodo 2018-2020 establece una conclusión contundente para la Teoría de los Regímenes: el PMM, como instrumento de gobernanza global basado en la ética y la cooperación, fracasa en su función coercitiva cuando el Estado hegemónico (Estados Unidos) opera bajo una doctrina de soberanía maximalista. La voluntad política del Estado, y no el peso del consenso moral, fue el factor determinante en la experiencia de vulnerabilidad de los migrantes centroamericanos.

2. La Influencia Indirecta: El Caso de la Administración Biden

La administración Biden demostró que la influencia del PMM es real, aunque opera de manera indirecta y selectiva. El Pacto funcionó como un "marco de referencia" que moldeó las expectativas y las decisiones políticas de la nueva administración. Al comprometerse con el multilateralismo y al buscar una política migratoria "ordenada," Biden necesitaba una estructura argumentativa que legitimara sus acciones tanto interna como externamente. El PMM proveyó este lenguaje ético y conceptual necesario para reinsertar a EE. UU. en el debate global, especialmente después de que la administración Trump hubiera repudiado ese consenso.

El desarrollo de los Programas de *Parole Humanitario* es el ejemplo paradigmático de esta influencia indirecta, constituyendo una síntesis política entre el control soberano y el estándar humanitario. El PMM no obligó a Estados Unidos a crear el *Parole*, pero sí ofreció la legitimidad discursiva para implementarlo. Este es un caso de influencia habilitadora donde la administración utilizó la necesidad de promover vías de migración "segura y regular" (Objetivo 5 del PMM) como la justificación moral y conceptual para introducir una política que, a su vez, satisface la necesidad pragmática de control soberano: gestionar la llegada de flujos masivos por vía aérea, eliminando el caos de la frontera terrestre. El *Parole* es un ejercicio de discrecionalidad ejecutiva que permite a EE. UU. cumplir con el espíritu del PMM (reducir la vulnerabilidad en el tránsito, Objetivo 8) mientras mantiene el control absoluto sobre quién es admitido y bajo qué condiciones.

En este sentido, la capacidad de influencia del PMM se entiende como una influencia habilitadora. Permite a un Estado conciliar un objetivo de política interna (control fronterizo) con un objetivo de política exterior (multilateralismo), utilizando el lenguaje de la gobernanza global. El *soft law* se transforma de un marco de restricciones, como fue visto por Trump, a un marco de justificación política y apoyo programático, logrando una convergencia táctica entre la acción soberana y el estándar internacional. La aceptación del lenguaje y la estructura del PMM permite a la administración Biden defender sus acciones como responsables y humanas, maximizando el apoyo internacional y minimizando las críticas internas. Por lo tanto, el Pacto no es un instrumento coercitivo, sino un recurso estratégico para la política exterior y doméstica del hegemón.

El análisis de la administración Biden (2021-2024) revela una compleja relación de "coexistencia tensa" con el PMM, donde los principios de gobernanza global solo son adoptados cuando sirven a los imperativos de seguridad y control del Estado soberano. Mientras la administración Trump se caracterizó por la oposición activa, la administración Biden se distingue por la selección estratégica de aquellos principios del *soft law* que habilitan políticas pragmáticas.

Conclusiones

El periodo 2018-2024 demuestra que el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, como instrumento de derecho internacional flexible, posee una capacidad de influencia dual y condicionada. El análisis exhaustivo de los hallazgos principales y las evidencias del ensayo (documentados en las Partes II y III) nos permite arribar a una respuesta concluyente frente al problema de investigación: La influencia del PMM sobre la implementación y el enfoque de las políticas migratorias de Estados Unidos fue dual y estrictamente condicional al cálculo de la soberanía estatal.

El Objetivo central de evaluar la capacidad de influencia del PMM SÍ se alcanzó. Los hallazgos confirman que, bajo la administración Trump (2018-2020), la soberanía ejercida de manera unilateral y securitista neutralizó completamente el *soft law*, resultando en una influencia nula del PMM para mitigar la vulnerabilidad de los migrantes provenientes de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua ante políticas como la "Tolerancia Cero", el MPP y el Título 42. Sin embargo, el cambio de administración en 2021 reveló el potencial del PMM como un legitimador normativo. La administración Biden, buscando reinsertar a Estados Unidos en el multilateralismo, encontró en el PMM un marco de referencia ético. La adopción de programas como el *Parole Humanitario* no fue una imposición legal del Pacto, sino una "convergencia táctica": la soberanía estadounidense implementó una medida interna que coincidía con el Objetivo 5 del PMM (vías regulares). Esta coincidencia permitió a la administración ordenar el flujo migratorio (una necesidad soberana) mientras atenuaba la crítica humanitaria y recuperaba credibilidad internacional. En esta línea de ideas, la experiencia subraya que la eficacia del PMM depende totalmente de la Estrategia política del hegemon. Aunque el Pacto no puede obligar, sí puede ofrecer el *lenguaje* y el *marco moral* para justificar políticas que buscan, aunque selectivamente, atenuar la vulnerabilidad de los migrantes irregulares centroamericanos, siempre y cuando estos estándares coincidan con los imperativos operativos de Estados Unidos para la gestión controlada de los flujos. El PMM continuará sirviendo como un estándar ético, cuyo poder es fundamentalmente moral, para presionar a favor de una gestión migratoria más humana en la región.

Para minimizar la problemática en torno a la vulnerabilidad del fenómeno migratorio en particular, y superando el dilema de la soberanía absoluta, se propone una estrategia multidimensional y multinivel, en calidad de recomendación, que busca institucionalizar la convergencia entre el control fronterizo y la protección humanitaria.

1. **Nivel de Origen y Eje de Mitigación (Objetivo 2 del PMM):** Se propone la creación de un Fondo de Estabilización y Resiliencia Comunitaria (FERC), financiado por Estados Unidos, la Unión Europea y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La asignación de estos fondos a los países del Triángulo Norte y Nicaragua estaría estrictamente condicionada y auditada a indicadores verificables de reducción de la inseguridad alimentaria (el principal factor push estructural) y de los índices de violencia y corrupción. Este mecanismo transforma el Objetivo 2 del PMM (reducir factores adversos) en una obligación cuasi-vinculante ligada a la ayuda externa, forzando a los países a abordar la causa raíz de la migración.

2. **Nivel de Tránsito y Eje de Protección (Objetivos 8 y 13 del PMM):** Se recomienda la sustitución total de cualquier mecanismo de externalización y expulsión expedita (como el Título 42 o el retorno al MPP) por un Protocolo Regional de Procesamiento de Protección (PRPP). Este protocolo, gestionado y financiado operativamente por la OIM y ACNUR con respaldo financiero de EE. UU., establecería Centros de Identificación y Protección (CIP) en el sur y centro de México. Estos centros realizarían una evaluación inicial de vulnerabilidad (Objetivo 8) y vincularía inmediatamente a los migrantes elegibles a alternativas a la detención (Objetivo 13), priorizando el rescate humanitario y la seguridad sobre el mero castigo.
3. **Nivel de Destino y Eje de Vías Legales Seguras (Objetivo 5 del PMM):** Para dotar de permanencia a la influencia indirecta y los logros humanitarios del PMM en la era Biden, se propone codificar el Parole Humanitario (CHNV) en ley federal permanente (Hard Law). Esta codificación aseguraría la estabilidad de una vía legal que cumple con el Objetivo 5 (vías regulares). Crucialmente, el volumen anual de admisiones a través de esta vía (la cuota de Parole) no dependería del capricho político, sino que se vincularía directamente a un Índice Regional de Vulnerabilidad (IRV), basado en datos objetivos (como la inseguridad alimentaria y el desplazamiento interno) de los países de origen. De esta forma, el sistema de admisiones de Estados Unidos respondería automáticamente a la magnitud de los factores push que el PMM busca mitigar, asegurando que el control soberano sea ejercido con un criterio ético y humanitario previsible.

Esta estrategia establece un nuevo marco de acción para que el PMM supere su limitación no vinculante, utilizando la interdependencia financiera y la legislación interna del hegemon para garantizar que la protección y la reducción de la vulnerabilidad de los migrantes irregulares de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua se conviertan en elementos centrales e ineludibles de la política migratoria obligatoria de Estados Unidos.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- Abuelafia, Emmanuel. "La política migratoria de los EE.UU. y su impacto en el Triángulo Norte de Centroamérica." Documento de discusión. 2018. <https://doi.org/10.18235/0001176>
- ACNUR. "Glosario de términos de referencia." en *Refugiados*. (Suiza: 2006)
- Alianza Américas. "Parole (permiso de viaje) humanitario de la administración Biden para personas cubanas, haitianas, nicaragüenses y venezolanas." Herramienta de Alianza Américas. 13 de enero de 2023. <https://www.alianzaamericas.org/es/tool/biden-administration-humanitarian-parole-for-cu-bans-haitians-nicaraguans-and-venezuelans>.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. "Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (GCM)." Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/migration/global-compact-safe-orderly-and-regular-migration-g cm>.
- Amnistía Internacional. "Estados Unidos: La política de separar a niños y niñas de sus padres no es otra cosa que tortura." *Noticias*, 18 de junio de 2018. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/06/usa-family-separation-torture/>
- Ayuda en Acción. "¿Qué es el Título 42 y qué supone para las personas migrantes?". (21 de mayo de 2022). <https://ayudaenaccion.org/blog/derechos-humanos/titulo-42/>.
- BBC News Mundo. "Qué es la política de tolerancia cero detrás de la separación de niños de sus padres en la frontera de Estados Unidos". (21 de junio de 2018). <https://www.bbc.com/mundo/noticias-44504604>
- Canal de YouTube. "Un viaje a través de las fronteras: entender la migración en Centroamérica". (17 de enero de 2024). <https://youtu.be/exjrDK-L9XU?si=bBYgIaft644IyuB8>
- Canal de Youtube. Canal 12 El Salvador. Estados Unidos estudia nueva política migratoria." (28 de febrero de 2023). <https://www.youtube.com/watch?v=EDgAsVj9bbw>
- Canal de YouTube. CansilleriaSV. "Lanzamiento de Plan de Implementación del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular." (El Salvador: 2024). <https://www.youtube.com/watch?v=QLqPe9G6qow>.
- Canal de YouTube. Dra. Luciana Gandini. IJUNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. "Pacto Global para la Migración Segura, Ordenada y Regular, IJUNAM.". (México: 16 de agosto de 2018). <https://www.youtube.com/watch?v=TG1iVSHQ3h4>.

- Canal de YouTube. FRANED 24 Español. “¿Es la crisis migratoria una estrategia política en Estados Unidos?”. (20 de septiembre de 2022). <https://www.youtube.com/watch?v=VYSpBkPHJ98>
- Canal de Youtube. Gerardo Campos Mancilla. 2021. “Presentación sobre el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular.” <https://www.youtube.com/watch?v=23gFbS0l-gY>.
- Canal de Youtube. LIVE CEPAL. “Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. (10 de diciembre de 2020). https://www.youtube.com/live/C_Zpr2KHR3w
- Canal de Youtube. NTN24. 2018. “SV ¿Por qué es tan importante el Pacto Mundial para la Migración?” <https://www.youtube.com/watch?v=oB7109WRGbk>.
- Canal de YouTube. Sumas Social. 2019. “El pacto mundial para la migración segura ordenada y regular.” <https://www.youtube.com/watch?v=2jSiUu6vOn8>.
- CEPAL. “Segunda reunión de revisión regional de implementación del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular”. (Santiago de Chile: 2025). <https://pactomigracion.cepal.org/2/es/antecedentes>
- CNN en Español. "Qué es el Título 42, la política fronteriza que permite la deportación rápida." CNN en Español. 9 de mayo de 2023. <https://cnnespanol.cnn.com/2023/05/09/que-es-titulo-42-politica-fronteriza-per-mite-deportacion-rapida-orix>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). "Fin del Título 42: CIDH llama a Estados Unidos a proteger derechos de personas migrantes y refugiadas." Comunicado de prensa No. 099/23. 26 de mayo de 2023. Organización de los Estados Americanos (OEA). <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/099.asp>
- DW Español. “Se firma Pacto Migratorio de la ONU”. (Diciembre, 2018). <https://www.youtube.com/watch?v=rL6Hbg7NcL0>
- Erfani, Azadeh. "Preguntas frecuentes: El fin de las expulsiones del Título 42." Blog del Centro Nacional de Justicia para Inmigrantes. 10 de mayo de 2023. <https://immigrantjustice.org/es/blog/faq-the-end-of-title-42-expulsions/>
- Fajardo del Castillo, Teresa. El pacto mundial por una migración segura, ordenada y regular: un instrumento de soft law para una gestión de la migración que respete los derechos humanos. Documento de repositorio. Universidad de Granada. 2019. https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/58729/Fajardo%20Castillo_Soft%20Law.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Fernando-Gonzalo, Elsa. "El Pacto global para una migración segura, ordenada y regular: debilidades y fortalezas de un instrumento de soft law." *Revista Electrónica de Derecho*

<https://migrationnetwork.un.org/system/files/docs/IOM-IGCM-BOOKLET-ES.pdf>

- FRANCE 24 Español. "Fin del Título 42, el futuro de la política migratoria de Estados Unidos." YouTube video, 13:30. 6 de mayo de 2023. <https://youtu.be/jrFaN0VWRjU>.
- García Encina, Carlota. "De la campaña a la práctica: síntesis de la política de inmigración del presidente Biden." Análisis del Real Instituto Elcano. 24 de marzo de 2021.
<https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/de-la-campana-a-la-practica-sintesis-de-la-politica-de-inmigracion-del-presidente-biden/>.
- Gobierno de El Salvador. "Informe de El Salvador sobre el Estado de aplicación del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular". Fecha de consulta: jueves 01 de mayo de 2025.
<https://migrationnetwork.un.org/system/files/docs/El%20Salvador%20-%20Voluntary%20GCM%20Review%20-%28Spanish%29.pdf>
- Human Rights Watch. "EE. UU.: Daños profundos por la separación familiar en la frontera." Human Rights Watch. 16 de diciembre de 2024.
<https://www.hrw.org/es/news/2024/12/16/ee-uu-danos-profundos-por-la-separacion-familiar-en-la-frontera>.
- Micolta León, Amparo. "Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones internacionales." Trabajo Social no. 7 (2005): 59-76.
- Molinero Gerbeau, Yoan. "Políticas de Estado y gobernanza global de las migraciones: escollos para la gestación de un régimen internacional sobre movilidad humana." Cuaderno de Estrategia 222 (2023). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9247447>
- National Immigrant Justice Center. "La separación sistemática de familias inmigrantes por parte del gobierno estadounidense." *Informe de políticas*, octubre de 2018.
<https://immigrantjustice.org/es/research/policy-brief-the-u-s-governments-systemic-separation-of-immigrant-families/>
- Noticias ONU. "El Pacto Mundial de Migración respeta la soberanía de cada país." Noticias ONU. 21 de noviembre de 2018.
<https://news.un.org/es/story/2018/11/1446151>.
- NPR. "La administración Biden pone fin al Título 42. ¿Y ahora qué?." *NPR*, 14 de mayo de 2023. <https://www.npr.org/2023/05/12/1175865631/biden-administration-ends-title-42-what-now>
- OACDH. "Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (GCM)." OACDH. Fecha de consulta: Abril 20, 2025.
<https://www.ohchr.org/es/migration/global-compact-safe-orderly-and-regular-migration-gcm>.

- OIM. “Centroamérica, Norteamérica y El Caribe: Estrategia Regional 2020-2024”. (San José, Costa Rica: 2020).
https://lac.iom.int/sites/g/files/tmzbd12601/files/documents/2024-07/central_america_north_america_and_the_caribbean_regional_strategy_2020-2024_sp_20jan21_v05.pdf
- OIM. “Glosario de la OIM sobre Migración.” IOM Publicaciones. (Suiza: 2020)
<https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf>.
- OIM. “Términos fundamentales sobre migración.” Organización Internacional para las Migraciones. Fecha de consulta: Abril 16, 2025.
<https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>.
- Organización de las Naciones Unidas. "El Pacto Mundial de Migración respeta la soberanía de cada país." Noticias ONU. 21 de noviembre de 2018.
<https://news.un.org/es/story/2018/11/1446151>.
- Organización Internacional para las Migraciones. *Aplicación del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular*. IOM, 2022.
https://www.ohchr.org/es/migration/global-compact-safe-orderly-and-regular-migration-g_cm
- Redic, *Revistas UNLP*. "La gobernanza migratoria, el soft law y los mecanismos de seguimiento." 2023. <https://revistas.unlp.edu.ar/Redic/article/view/15524/15239>.
- Selee, Andrew y Carnegie Corporation of New York. "What Does the End of Title 42 Mean for U.S. Migration Policy?". Carnegie Corporation of New York, (5 de junio de 2023). <https://www.carnegie.org/our-work/article/what-does-end-title-42-mean-us-migration-policy/>.
- Sigmon, Eric. "De la campaña a la práctica: síntesis de la política de inmigración del presidente Biden." Análisis del Real Instituto Elcano. 26 de junio de 2024.
<https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/de-la-campana-a-la-practica-sintes-is-de-la-politica-de-inmigracion-del-presidente-biden/>
- Sulbarán Lovera, Patricia. “Los estadounidenses que apoyan fervorosamente la política de ‘tolerancia cero’ de Trump con los inmigrantes.” *BBC News Mundo*, 18 de julio de 2018. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-44691295>.
- Tomás Milton Muñoz Bravo, "Evolución de los regímenes internacionales de refugio y migración y los retos tras la aprobación de los nuevos pactos mundiales," *REVISTA IUS* 15, no. 47 (2021). <https://revistaius.com/index.php/ius/article/view/676/786>
- U.S. Department of Homeland Security (DHS). “Fact Sheet: Northern Central America Agreements.” Octubre 28, 2019. Consultado el 14 de agosto de 2025.
https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/19_1028_opa_factsheet-northern-central-america-agreements_es_v2.pdf.

- UNODC. “Delincuencia organizada transnacional: Acabemos con este negocio”.
Fecha de consulta: 01 de mayo de 2025.
<https://www.unodc.org/toc/es/crimes/migrant-smuggling.html>
- Voz de América. VOA. “El departamento de Justicia de EE. UU. anula la regla migratoria de tolerancia cero”. (26 de enero de 2021). https://www.vozdeamerica.com/a/estadosunidos_eeuu-departamento-de-justicia-a-anula-regla-tolerancia-cero/6071105.html
- World Bank Blogs. “Un viaje a través de las fronteras: entender la migración en Centroamérica.” 2024.
<https://blogs.worldbank.org/es/latinamerica/entender-migracion-centroamerica>.